



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

VERBAL	08001405300320210045600
ACCIONANTE	HERMAN JOSE VARGAS MILLAN
ACCIONADO	MARIA DE LA LUZ QUINTANA MERCADO

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho el presente proceso declarativo verbal reivindicatorio presentado por HERMAN JOSE VARGAS MILLAN, contra MARIA DE LA LUZ QUINTANA MERCADO, se encuentra fijada fecha de audiencia para el día 17 de agosto de 2023, no obstante, no se ha cumplido el termino de traslado de diez días del dictamen pericial decretado por el Despacho y concedido mediante auto de fecha 4 de agosto de 2023. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 16 de agosto de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



VERBAL 08001405300320210045600
ACCIONANTE HERMAN JOSE VARGAS MILLAN
ACCIONADO MARIA DE LA LUZ QUINTANA MERCADO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, 16 de agosto de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho constata que el dictamen pericial decretado de oficio, fue presentado el día 3 de agosto de 2023 y que mediante auto de 4 de agosto se concedió el termino de traslado de 10 días, para los efectos previstos en el artículo 231 del C.G. del P., a fin de que las partes puedan pronunciarse sobre el mismo:

“Rendido el dictamen permanecerá en secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia respectiva, la cual solo podrá realizarse cuando hayan pasado por lo menos diez (10) días desde la presentación del dictamen.”.

No obstante, habida cuenta que la fecha de realización de la audiencia se encuentra fijada para el día 17 de agosto de los corrientes, desde la fecha de presentación del dictamen, esto es, el día 3 de agosto de los corrientes, no era posible cumplir con el termino de diez días, hasta la fecha de celebración de la audiencia respectiva.

En ese sentido, la anterior situación implica la imposibilidad de cumplir con la norma señalada lo cual impide la realización de la audiencia fijada para el día 17 de agosto de 2023, siendo necesario fijar una nueva fecha.

En merito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las 9:30 A.M. como nueva fecha, para continuar la audiencia de instrucción y Juzgamiento que trata el artículo 372 del C.G. del P., la cual se llevará a cabo a través de la Plataforma OFICIAL, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura “LIFESIZE”.

SEGUNDO: CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales, para que concurran personalmente a la audiencia fijada, en la fecha antes enunciada, donde se surtirá la contradicción del dictamen decretado de oficio de conformidad con el artículo 231 del CGP, la práctica de la inspección judicial que fue decretada en audiencia de fecha 22 de noviembre de 2022, sobre el inmueble objeto del litigio y emitir una decisión de fondo si hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0d6875e2f78074ffff256870620d1855de55d5ea502aef2d0b94ea1639406da**

Documento generado en 16/08/2023 12:21:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>